



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida”
“Las Malvinas, son Argentinas”

Corrientes, 18 de Abril de 2013.-

ORDENANZA N° 5885

VISTO:

La necesidad de la modificación del Art. 1° de la Ordenanza N° 5015/09, curso básico, teórico práctico, *incluyendo la capacitación en los procedimientos de primeros auxilios en el cual se formara e informara*, a los aspirantes a obtener su licencia de conductor por primera vez; y

CONSIDERANDO

Que, conocida es la problemática de los accidentes de tránsito en nuestra ciudad y también sus consecuencias. Muchas veces a los fines de mitigar las mismas son importante las primeras acciones que realizan quienes son ocasionales espectadores del hecho, en ese sentido creemos de fundamental importancia incorporar conocimientos de primeros auxilios a los que al momento de obtener el carnet de conducir son requeridos, ello tendiente a que en el caso de tener que intervenir en un siniestro cuente con herramientas y conocimientos básicos para desenvolverse.

Que, se pretende incorporar conocimientos elementales, que en nada pretende reemplacen a los de un profesional, sino simplemente que cuando se produzca un accidente, ya sea alguno de los intervinientes en el hecho o quien lo presencie cuente con las nociones elementales de cómo desenvolverse en la situación mencionada.

Que, al momento de pensar en la modificación y adición de un nuevo requisito para el conocimiento y formación, para la obtención del carnet de conducir, sin dudas optamos por los primeros auxilios como principal herramienta.

Que, en todo el país se busca insistir y profundizar en la enseñanza de la Educación Vial, pues estadísticamente nos encontramos entre los primeros países del mundo en cuanto a accidentes de tránsito, situación a la que no es ajena nuestra provincia.

Que, el constante incremento del número de habitantes se ha traducido en igual proporción en aumento de los automotores, y siendo la mayoría de nuestra traza urbana de calles angostas, por las que además circulan numerosas bicicletas y motocicletas, se requiere cada vez más una importante capacitación para la conducción, incluso enseñanzas en el manejo defensivo.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza N° 5015/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-1°: CREAR la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, dependiente de la Dirección General de Tránsito de la Secretaria General de Gobierno la que implementará el curso básico, teórico práctico, *incluyendo la capacitación en los procedimientos de primeros auxilios en el cual se formará e informará*, a los aspirantes a obtener su licencia de conductor por primera vez.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida”
“Las Malvinas, son Argentinas”

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N° _____.

ART.-2º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO HCD
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes